ALMACENERA ALMACOPIO S.A.

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2024

Informe de Comisario

A la Junta de Accionistas y Miembros del Directorio
Almacenera Almacopio S.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenera Almacopio S.A. ("la Almacenera"), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2024 y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluye información sobre políticas contables materiales y hemos emitido por separado nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 20 de marzo de 2025.

El resultado de nuestra revisión, no reveló situaciones en las transacciones examinadas en relación a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y Artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero que se exponen más adelante en la sección de "Principales asuntos del trabajo de Comisario", y dentro del alcance de nuestra auditoría según se explica en la sección "Fundamentos de la opinión", que en nuestra opinión constituyan incumplimientos materiales por parte de la Administración de la Almacenera.

Fundamentos de la opinión

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más detalladamente en la sección "Responsabilidades del Auditor y Comisario para la Auditoría de los estados financieros" de nuestro informe de auditoría emitido por separado.

Somos independientes de la Almacenera de acuerdo con el Código de Ética emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), junto con los requerimientos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido con otras responsabilidades éticas de acuerdo con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido nos proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Principales asuntos del trabajo del Comisario

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y Artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y dentro del alcance de nuestra auditoría según se explica en la sección "Fundamentos de la opinión", conceptuamos que obtuvimos la información necesaria y realizamos ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de nuestra función como Comisario de Almacenera Almacopio S.A., en relación a:

- Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los registros contables de la Almacenera.

- El cumplimiento de los administradores de las normas legales y estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Bancos, Código Orgánico Monetario y Financiero, y aquellos aspectos contables tributarios que son de nuestra competencia.

- De acuerdo a lo dispuesto en la disposición general primera, Capítulo IV, Título XI, Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros Público y Privado, las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el Organismo de Control, contenidas en los Catálogos de Cuentas y en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; en lo no previsto por dichos catálogos, ni por la citada codificación, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- Que la contabilidad se lleve conforme a las normas legales, las operaciones en ella registradas sean llevadas de acuerdo con normas y prácticas de contabilidad establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Código Orgánico Monetario y Financiero, las cuales constituyen una base contable que, en algunos aspectos, difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- El cumplimiento de las normas referentes a la calificación y constitución de provisiones de activos de riesgo al 31 de diciembre de 2024.

- Revisamos y evaluamos los elementos de la estructura de control interno de la Almacenera, únicamente con el propósito de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Los resultados de dicha revisión serán comunicados a la Almacenera en un informe por separado.

- La información requerida en Capítulo VI del Título IX del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, sobre el Informe de aseguramiento razonable de los Auditores Independientes sobre los controles y procedimientos de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, constará en un informe por separado.

- Respecto a las disposiciones constantes en el Artículo 288 de la Ley de Compañías, no ha llegado a nuestro conocimiento algún asunto que deba ser informado.

- Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos materiales de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, por parte de la Administración. Nuestro informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias correspondiente al año terminado el 31 de diciembre del 2024 requerido por disposiciones vigentes, se emitirá por separado.

Responsabilidades de la Administración sobre los estados financieros

La Administración de la Almacenera es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos, y por la Junta de Política y Regulación Financiera, y por el control interno que determina es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sean debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Almacenera, para continuar como una empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y el supuesto de negocio en marcha, a menos que, la Administración tenga la intención de liquidar la Almacenera o cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa realista que hacerlo.

Los Administración de la Almacenera es la responsable de la supervisión del proceso de la información financiera de la Almacenera.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en la sección "Principales asuntos del trabajo del Comisario", así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la Administración de Almacenera Almacopio S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

Responsabilidades del Auditor y Comisario para la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte un error material cuando existe.

Los errores materiales pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales, siempre y cuando de manera individual o en conjunto, éstos pudiesen influir en las decisiones económicas a ser tomadas por los usuarios basados en dichos estados financieros.

Una descripción más detallada de las responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros se encuentra descrita en el Apéndice al informe de los auditores independientes que hemos emitido por separado con fecha 20 de marzo de 2025.

Énfasis

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas, Directores y la Administración de Almacenera Almacopio S.A., y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones legales vigentes y ser entregado a la Superintendencia de Bancos; por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.

BDO Ecuador

Marzo 20, 2025
RNAE No. 9118
Guayaquil, Ecuador

Firmado electrónicamente por:
ANGEL DAVID CLAVIJO BOLANOS

David Clavijo Bolaños - Socio